INFORMACIÓN **MIR** PARA EXTRANJEROS

¿ERES MÉDICO EXTRANJERO Y QUIERES PRESENTARTE AL EXAMEN MIR? NOSOTROS TE INDICAMOS TODOS LOS PASOS PARA QUE PUEDAS CONSEGUIRLO:

1.- PREPARAR EL MIR:

Se trata de un examen que debes preparar en una institución docente de prestigio, en CTO tienes a los mejores profesionales del sector impartiendo clases magistrales, llevamos más de 20 años dedicados a la formación médica especializada y contamos con un gran número de alumnos extranjeros, porque CTO es garantía de calidad y de resultados.

Nuestro sistema de enseñanza está adaptado específicamente a la prueba, disponemos de varias modalidades de cursos de presencia en España, con períodos de duración distintos, puedes elegir entre un curso intensivo de seis meses, de nueves meses o de año y medio.

Esto implica que deberás resolver cuestiones relativas a trámites de visado y la posterior solicitud de la tarjeta de estudiante, para permanecer legalmente en España durante el período de duración del curso.

2.- SOLICITUD DE VISADO DE ESTUDIOS:

Tienes que dirigirte al Consulado de España de tu país de origen, *en definitiva las Oficinas Consulares exigen que aportes toda la documentación que acredite tu situación académica y económica*, te entregarán una hoja explicativa indicando los requisitos.

La competencia para expedir un visado de estudios corresponde única y exclusivamente a la Sección Consular de la Embajada de España en tu país, quien a su vez depende del Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

Entre los documentos que debes presentar figuran los siguientes:

1.- Titulo de licenciado en Medicina y Cirugía. **Es conveniente empezar a tramitar la homologación en cuanto obtengas el título**, *en las Secciones Consulares de la Embajada de España de algunos países requieren que el título esté homologado*, en otros es suficiente con que la homologación esté en trámites.

2.- Pasaporte con vigencia para todo el período para el que se solicita el visado.

3.- Carta de admisión en el centro docente. **En el momento en el que te inscribas en CTO debes solicitar un certificado de estudios y contenido del plan de estudios, (programa). Cuando ya te hayas matriculado en los cursos de presencia que se imparten en España, puedes solicitar por esta vía, secretaria@ctomedicina.com, un certificado de estudios con firma legalizada ante notario, este certificado tiene un coste de 13 euros y es uno de los documentos requeridos por el Consulado de España para tramitar el visado de estudios. El certificado puedes pagarlo a través de nuestra tienda on-line:**

http://www.grupocto.es/tienda/matricular.php?curso=27-1

4.- Seguro médico, se trata de una póliza de seguro muy específica, válida en todo el territorio Schengen, el Consulado te facilitará toda la información.

5.- Acreditación de la disposición de medios de subsistencia para todo el período de estancia en España.

6.- Acreditación de la disposición de alojamiento para todo el período de estancia en España, (carta de admisión en una residencia de estudiantes, contrato de alquiler o carta personal del titular del contrato de arrendamiento y certificado de empadronamiento).

7.- Certificado médico.

8.- Certificado de antecedentes penales.

9.- Comprobante de abono de las tasas consulares.

3.- HOMOLOGACIÓN:

Absolutamente imprescindible para acceder a una plaza como médico residente. Puedes presentarte al examen MIR si tu título está en proceso de convalidación, pero en el momento en el que te inscribas al examen serás admitido con carácter condicional, lo que significa que **tu examen solo tendrá validez si obtienes la resolución de homologación ANTES DE LA FECHA DEL EXAMEN.**

La homologación es un proceso lento, generalmente suele demorar entre 6 y 10 meses, aproximadamente, hay títulos que se convalidan en cuatro meses y otros que tardan mas de un año y medio.

La competencia para homologar títulos extranjeros de educación superior a títulos españoles universitarios, corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación de España, concretamente a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, situada en el Paseo del Prado nº 28, 28071-MADRID, www.mec.es

Puedes acudir a la Embajada de España de tu país y preguntar por la Sección de la misma encargada de facilitar información relativa a estos trámites, suelen ser las oficinas consulares pero en algunos países, dentro de la Embajada hay una Oficina de Educación, como cada dependencia tiene sus cometidos asignados lo mejor es que lo consultéis allí.

Son documentos preceptivos para solicitar la convalidación:

- Copia compulsada y legalizada del documento que acredite la **identidad y nacionalidad** del solicitante.
- Copia compulsada y legalizada del **título** cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- Copia compulsada y legalizada, de la **certificación académica de los estudios realizados** por el solicitante para la obtención del título, (duración oficial, años académicos, plan de estudios, asignaturas cursadas y carga horaria de cada una de ellas).
- Acreditación del abono de la **TASA**, tenéis que entregar el comprobante original de transferencia.

Se podrá requerir, además, otros documentos que se considere necesarios para la acreditación de la equivalencia.

Todos los documentos deberán ser oficiales:

Deberán presentarse legalizados POR VÍA DIPLOMÁTICA, o en su caso mediante la apostilla del Convenio de la Haya.

La **legalización** o la apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar.

3.1.- LEGALIZACIÓN de los documentos expedidos en el extranjero:

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en los estados miembros de la UNIÓN EUROPEA o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN PAÍSES QUE HAN SUSCRITO EL CONVENIO DE LA HAYA:
  Es suficiente con la legalización única o "Apostilla de la Haya" extendida por las autoridades competentes del país.

- DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR PAÍSES QUE HAN SUSCRITO EL CONVENIO DE ANDRÉS BELLO:
  Deberán ser legalizados por **vía diplomática.**
  (Cuando el país sea también firmante del Convenio de la Haya se puede utilizar únicamente la "Apostilla de la Haya").

- DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL RESTO DE LOS PAÍSES:
  Deberán legalizarse por **vía diplomática.**

3.2.- LEGALIZACIÓN POR VÍA DIPLOMÁTICA:

Deberán ser presentados en:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.

- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.

- Representación diplomática o consular de España en dicho país, (Embajada de España).

4.- TARJETA DE ESTUDIANTE: ¿CUANDO SE GESTIONA?

Cuando un estudiante extranjero llega a España, debe haber obtenido con anterioridad un VISADO DE ESTUDIOS en la Sección Consular de la Embajada Española de su país de origen o residencia.

Este visado no es suficiente para permanecer en España durante el período de duración de sus estudios, *deberá solicitar la TARJETA DE ESTUDIANTE*.

Excepciones: **No es necesario solicitar la tarjeta de estudiante cuando el período de estudios tiene una duración inferior a seis meses y el extranjero ha obtenido el preceptivo visado.**
La TARJETA DE ESTUDIANTE es una autorización de estancia en España por estudios y tienes que *solicitarla ante la Oficina de Extranjeros, Jefatura Superior o Comisaría de Policía de la localidad donde vayas a residir una vez que estés en territorio español*. Estos organismos oficiales dependen del Ministerio del Interior.

Generalmente los documentos solicitados son los siguientes:

- Pasaporte, puesto que necesitas acreditar tu identidad así como la obtención del visado de estudios preceptivo para tu entrada y permanencia en España durante el tiempo que duren tus estudios.
- Certificado del centro docente en el que has sido reglamentariamente admitido. (Certificado de estudios de CTO).
- Seguro médico.
- Acreditación de la disponibilidad de medios económicos para sufragar los gastos derivados de tu estancia en España, coste de tus estudios y del regreso a tu país.
- Certificado de empadronamiento.

La vigencia de la autorización de estancia podrá limitarse a la duración de tus estudios, *si esta duración se prolongase más de doce meses, la tarjeta será renovable anualmente*.

Como norma general los estudiantes extranjeros no tienen autorización para trabajar, pero pueden realizar actividades remuneradas a tiempo parcial o de duración determinada.

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL EXAMEN MIR:

Hay una CONVOCATORIA ANUAL para el acceso a plazas de formación médica especializada y se hace pública en el Boletín Oficial del Estado, tres meses antes del examen, aproximadamente.

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITAS PRESENTAR?:

- Fotocopia del pasaporte, tarjeta de estudiante o tarjeta de residencia.
- Fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento u **homologación del Titulo de Licenciado en Medicina y Cirugía**.

Puedes inscribirte y presentarte al examen MIR si tu título está en proceso de convalidación, pero serás admitido con carácter condicional a la prueba, *lo que significa que tu examen solo tendrá validez si obtienes la resolución de homologación ANTES DE LA FECHA DEL EXAMEN*.

- Fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que figuren las calificaciones obtenidas en la licenciatura, adjuntando documento oficial expedido por la universidad de que se trate, en el que se contenga la tabla oficial de calificaciones utilizada por el centro universitario y la fecha de fin de carrera.
- Acreditación de haber abonado las TASA de derechos de examen.

6.- INCORPORACIÓN A LAS PLAZAS:

Los adjudicatarios de plaza por el sistema de residencia, iniciaran en la unidad docente que corresponda el programa de formación, para lo que se formalizará el contrato por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación sanitaria especializada. Es decir que debes dirigirte a tu hospital para formalizar el contrato.

7.- INSCRIPCIÓN AL EXAMEN MIR en el Consulado de ESPAÑA en tu País:

Es importante que sepáis que la misión del Consulado no es informar acerca de la inscripción al examen MIR, su función se limita a remitir los documentos que vosotros les entreguéis en sobre abierto al organismo público español: en este caso al Ministerio de Sanidad.

Los aspirantes deben presentar su solicitud a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1.- En la pasada **Convocatoria 2.008/2.009**, para el acceso en el año 2.009 a plazas de formación sanitaria especializada para médicos, el impreso de solicitud para participar en esta prueba selectiva, se facilitó a través de la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo:

Presentación de la primera hoja del **impreso de solicitud 790, debidamente cumplimentado, el solicitante** tiene que quedarse con el otro ejemplar **debidamente registrado**:

http://www.msc.es/fse/modelo790.

La solicitud se cumplimentará directamente en el ordenador, o bien imprimiendo las tres copias en blanco para introducir los datos manualmente.

Los aspirantes deben indicar en la solicitud la localidad en la que deseen realizar el examen, para ello deben elegir las opciones indicadas en el anexo VI de la Orden Ministerial, (tenéis que buscarlo en la convocatoria).

2.- **Original del resguardo de transferencia bancaria**, acreditativo del pago de los derechos de examen, el titular de la cuenta es el Ministerio de Sanidad y Consumo:
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, Sociedad Anónima, (BBVA, S.A.)
Nº DE CUENTA:
SWIFT: BBVA ES MM
IBAN: ES 48 0182 9071 0202 0000 0827

La tasa de derechos de examen hay que ingresarla mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ministerio de Sanidad arriba indicada, el importe de las tasas es de 30 euros, aproximadamente.

A esta cantidad debéis añadirle el importe de los gastos y comisiones bancarias que se originen por dicha transferencia.

El primer ejemplar del modelo 790, destinado a la Administración, junto con el original del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria, constituirán los documentos acreditativos de haber abonado dicha tasa.

3.- Fotocopia compulsada del pasaporte, se puede compulsar en el mismo momento de la inscripción.

4.- Fotocopia compulsada de la resolución de HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO (CREDENCIAL DE HOMOLOGACIÓN).

5.- Fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que figuren las calificaciones obtenidas + documento oficial legalizado expedido por la universidad, en la que se contenga la tabla oficial de calificaciones y la fecha de fin de carrera.

Tened en cuenta que aunque tengáis un expediente muy brillante, al homologar el título suele bajar de forma considerable.

6.- Declaración Jurada. No olvidéis presentar la declaración jurada en vuestros documentos de inscripción al EXAMEN MIR, es el ANEXO IV DEL BOE.

Es conveniente que consultes la página del BOE:
http://www.boe.es/boe/dias/2008/09/19/pdfs/A38245-38255.pdf

Muchas GRACIAS por tu confianza en CTO MEDICINA.